

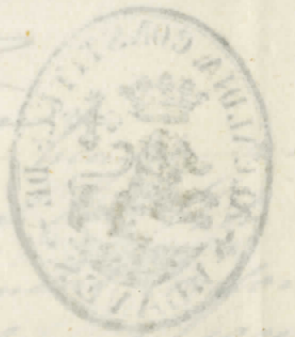
Num. 40.

Ayuntam^{to} de Llanes

Año de 1865

Diligencia practicada en solicitud de la
Cula de veindad para trasladarse a la Isla de
Cuba Candido Mojares Sobrino Natural de San
Roman de Luc.





Don
N. Alcalde

Candido Rojas Obispo de Santiago
Años once y medio de edad, natural de la parroquia
de San Roman de Cue, a N. con la debida con-
sideracion expongo: que con el permiso de mis pa-
dres tengo determinado ir a la Isla de Cuba
a dedicarme al comercio, no soy matriculado de mar,
jamás he proceado civil ni criminalmente ni ten-
go impedimento legal que a mi viaje se oponga,
no me hallo ligado con compromisos en perjuicio
de terceros, finalmente soy de Buena Condicion.

Suplico a V. que atento de lo expuesto se
me admita la justificacion, y se me conceda
me licencia para hacer dicho viaje, habilitandome
de la competente Cedula de Validacion que en lo
debera. Es justicia que espero de la que
a V. distinguo.

Hoy 16 de Agosto de 1865.

Por el intercedido no sabe
firmar.

Procurador

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida, y



Hecha en Sevilla

Años 14 de Agosto de 1865.



El Alcalde
Namon Sanchez

Justificacion

En las Comisariales de la Villa de San Juan de los Rios a catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco ante el Sr. Alcalde se presento D. Emilio Mijangos padre del Candidato y manifesto daba a su citada hijo la oportuna licencia para hacer el viaje que proyecta, y para la justificacion de cada y mandata recibir presento por testigos a D. Manuel Pineda y D. Valentin Puroy vec. de esta parroquia y D. Simon de Mijangos de esta villa, quienes juramentados en forma por el Sr. Alcalde prometieron verdad y dijeron: que mayores de cincuenta años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las penas de la ley con quien los presenta: conocen al reclamante y por lo mismo les consta la veracidad de cuanto expone en la anterior solicitud. Que lo declarado es la verdad para el juramento prestado en el que se afirman, ratifican y firman el padre que dijo no haber con el Sr. Alcalde, de que certifico este Sr. firmante.

Namon Sanchez Valentin Puroy M. Pineda

Simon de Mijangos

Jr. M. Carrera



Decreto

Vista la anterior justificacion, se da licencia al Candidato Emilio Mijangos para pasar a la Isla de Cuba. Espidasele la cedula de veracidad conforme al Real Decreto de 14 de Diciembre de 1862. Lo mando y firma el Sr. Alcalde Don Namon Sanchez Diaz en San Juan de los Rios a catorce de mil ochocientos sesenta y cinco.

Namon Sanchez

Jr. M. Carrera



Diligencia

En vista del Decreto anterior se le expidio la competente cedula de veracidad, de que certifico.

Jr. M. Carrera



Carrera



Yo D.^o Juan^{co} Fernandez Torre cura Parroco de S.^o
Roman de Cue, y su hijuela S.^{ta} Maria Magdalena de
Parres:

Cerifico como habiendo registrado los libros
de Partidas Sacramentales de esta mi Parroquia, entre
ellos ay uno q.^e contiene las de los Bautizados, desprinci-
pio en cinco de Septiembre de mil ochocientos diez y ocho,
y al folio ciento cinco del mismo, se halla una clausula q.^e
a la letra dice = Cue = Candido Roman =

En nuebe de Septiembre de mil ochocientos
treinta y seis: Yo D.^o Gaspar de la Liza Parroco de
S.^o Roman de Cue, y S.^{ta} Maria Magdalena de Parres,
su hijuela, bautice solemnemente, y puse los S.^{os} oleos
a un niño, q.^e nacio el dia anterior, se llamo Candido
Roman: es hijo legitimo de Feribio Mijares, y de Teresa
Sabrino: Abuelos Paternos Juan de Mijares, y Antonia
Mijares: maternos Juan Sabrino, y Juan^{ca} Samohano:
fueron Padrinos Dionisio Pedregal, y Feribio Mijares:
Todos de Cue: adverti al Padrino el parentesco espiritual



y demas obligaciones; la maquina notoria; y en fee de
verdad lo firmo *tha ut supra* = Sa, par de la leg
Mogro =

Esta conforme con su original, libro, y folio, al que
me remito; y para q^e conste lo firmo en mi cara y
real de Cue, y Julio treinta y uno de mil ochocientos
setenta y cinco: =

*Fernando Fernandez
torre*



U. Alcala

Ramon Sanchez